

de la Independencia, es deber del Poder Ejecutivo no dejar pasar inadvertida la fecha en que realmente se cumple el centenario de tan ilustre Patricio, a reserva de los actos posteriores que deban decretarse;

RESUELVE:

Art. 1º Se declara día festivo el 26 de Enero de 1913, centenario del nacimiento del ilustre Prócer Juan Pablo Duarte.

Art. 2º El día 25 á las seis de la tarde y el 26 a las seis de la mañana y a las seis de la tarde, en cada plaza fuerte de la República y en los buques del Estado se disparará una salva de 21 cañonazos y los conciertos militares de ese día se empezarán y terminarán con el Himno Nacional.

Art. 3º Por la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía se invitará á los Ayuntamientos de la República á disponer actos conmemorativos en sus respectivas comunes.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 16 días del mes de Enero de 1913; año 69 de la Independencia y 50 de la Restauración.

ADOLFO A. NOUEL.

El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía:—Andrés J. Montolio.

Núm. 5192.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a The Central Romana a establecer un radio-telégrafo de acuerdo con la ley de franquicias agrarias del 26 de Junio 1911.—G. O. Núm. 2367 del 22 de Enero 1913.

Dr. ADOLFO A. NOUEL,
Presidente Interino de la República.

Vista la instancia elevada en fecha 26 de Diciembre retro-próximo al Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones, por el Sr. Van Alen Harris, Administrador General de The Central Romana (Incorporated), el cual, en nombre y representación de dicha empresa

agrícola, pide que, de acuerdo con los artículos 2º, párrafo h., y 3º, limitación 7ª de la ley de Franquicias Agrarias del 26 de Junio de 1911, se la autorice á construir, mantener, usar y operar un radio-telégrafo ó estación inalámbrica para la recepción y transmisión de radio-telegramas de cualquier punto y distancia;

Vistos los artículos 2º, párrafo h., y 3º, limitación 7ª de la Ley de Franquicias Agrarias del 26 de Junio de 1911.

Atendiendo: á que en fecha 13 de Mayo del año 1912 fué autorizada The Central Romana (Incorporated) á entrar en el goce de las franquicias instituidas en la Ley de Franquicias Agrarias, una de las cuales consiste en el derecho de construir, mantener, usar y operar radio-telégrafos para el uso exclusivo de la empresa;

RESUELVE:

Unico: autorizar á The Central Romana (Incorporated), á que, en virtud de los derechos adquiridos por ella en su calidad de empresa agrícola, dentro de los términos de la Ley de Franquicias Agrarias del 26 de Junio de 1911, pueda construir, mantener, usar y operar, dentro de los terrenos de su propiedad, un radio-telégrafo ó estación inalámbrica para su uso exclusivo, sujetándose á la obligación de ponerlo gratis al servicio del Gobierno cuando éste necesitare hacer uso de él, en casos de urgencia.

§ El Gobierno se reserva además el derecho de establecer la censura de los partes que cursen por dicha Estación, en los casos que sean necesarios para el servicio de la justicia, la tranquilidad y seguridad del Estado.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los trece días del mes de Enero de 1913; año 69 de la Independencia y 50 de la Restauración.

ADOLFO A. NOUEL.

Comunicado:—Cro. N. de Moya, Secretario de E. de Fomento y Comunicaciones.